

Tabla salarial año 1997

Categorías	Salario base		Plus Convenio		Pagas extras	Beneficios	Total anual	Quinquenio — Pesetas/año
	Día/mes	Año	Día/mes	Año				
Trabajos secundarios	3.582,36	1.307.563	2.084,28	760.764	206.040	103.020	2.377.387	27.459
Peón	3.691,99	1.347.575	2.148,06	784.044	212.345	106.173	2.450.136	28.299
Especialista	3.799,77	1.386.916	2.210,78	806.933	218.544	109.272	2.521.666	29.125
Oficial 3. ^a	3.853,60	1.406.563	2.242,09	818.364	221.640	110.820	2.557.387	29.538
Oficial 2. ^a	4.007,18	1.462.622	2.331,45	850.980	230.474	115.237	2.659.313	30.715
Oficial 1. ^a	4.244,70	1.549.314	2.469,64	901.419	244.134	122.067	2.816.935	32.536
Oficial 1. ^a Especial	4.406,64	1.608.424	2.563,86	935.810	253.449	126.724	2.924.406	33.777
Encargado	4.544,74	1.658.828	2.644,21	965.137	261.391	130.696	3.016.052	34.835
Maestro Encargado	149.355,40	1.792.265	86.897,69	1.042.772	282.417	141.209	3.528.663	37.638
Auxiliar Administración	107.028,14	1.284.338	62.270,92	747.251	202.380	101.190	2.335.159	26.971
Oficial 2. ^a Administración	121.885,18	1.462.622	70.915,01	850.980	230.474	115.237	2.659.313	30.715
Oficial 1. ^a Administración	129.109,52	1.549.314	75.118,27	901.419	244.134	122.067	2.816.935	32.536
Jefe 2. ^a Administración	139.921,95	1.679.063	81.409,13	976.910	264.580	132.290	3.052.842	35.260
Jefe 1. ^a Administración	151.550,99	1.818.612	88.175,12	1.058.101	286.569	143.285	3.306.567	38.191
Delineante/Dibujante 2. ^a	115.877,38	1.390.529	67.419,57	809.035	219.114	109.557	2.528.234	29.201
Delineante/Dibujante 1. ^a	130.258,64	1.563.104	75.786,84	909.442	246.307	123.154	2.842.007	32.825
TGM	159.365,76	1.912.389	92.721,90	1.112.663	301.346	150.673	3.477.071	40.160
TGS	185.155,67	2.221.868	107.726,93	1.292.723	350.113	175.056	4.039.760	46.659

ANEXO NÚMERO 4

El personal administrativo y a turno partido dispondrá de flexibilidad de hasta treinta minutos en la entrada al trabajo, que serán recuperados en la jornada y al final de la misma.

La superación injustificada de este tiempo de flexibilidad podrá ser considerada como falta laboral por la empresa, estando sujeta, en todo caso, a la deducción del tiempo dejado de trabajar.

7586 *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 1998, del Instituto Nacional de Empleo, de convocatoria adicional para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.*

Por Resolución de esta Dirección General de 2 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), de convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro, se establecieron unas necesidades de actuación fijadas en su anexo I. Habiéndose detectado posteriormente nuevas necesidades a atender,

El Director general del Instituto Nacional de Empleo ha resuelto:

Primera.—Convocar en los términos establecidos en la Resolución de 2 de febrero de 1998, de esta Dirección General, de convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro, las siguientes necesidades adicionales de actuación a ejecutar por entidades colaboradoras en orientación profesional y autoempleo en 1998:

Comunidad, Provincia	Acciones						Total
	IPE	PPEF	DAPO	BAE	SIOBE	INMA+APE	
Madrid	3.193	122	118	2.675	236	—	6.344
Melilla	1.000	40	50	600	300	142	2.132

IPE = Información Profesional para el Empleo.
 PPEF = Plan Personal de Empleo y Formación.
 DAPO = Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación.
 BAE = Búsqueda Activa de Empleo.
 SIOBE = Seguimiento de Información, Orientación y Búsqueda Activa de Empleo.
 INMA + APE = Información y Asesoramiento para el Autoempleo.

Segunda.—El plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación para estas necesidades, según modelos y relación establecidos en la citada Resolución de esta Dirección General de 2 de febrero, será de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de marzo de 1998.—El Director general, Juan Chozas Pedrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7587 *ORDEN de 12 de marzo de 1998 de convocatoria de ayudas para actividades de interés científico-técnico, dentro del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario.*

La presente Orden se dicta en virtud del artículo 149.1.15 de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En la Orden de 29 de junio de 1995 por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y normativa general del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el cuatrienio 1996-1999, se contempla la dotación de ayudas para la realización de acciones tendentes a fomentar la participación de investigadores nacionales y de otros países en actividades de interés científico-técnico, en adelante AICTs.

El procedimiento a seguir en la concesión de las ayudas será el establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Para dar cumplimiento a lo indicado en las mencionadas disposiciones, a propuesta de la Presidencia del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, en adelante INIA, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, se hace pública la presente convocatoria para la concesión de ayudas para realizar AICTs, previstas en el artículo 3, apartado d) de la Orden de 29 de junio de 1995. En su virtud dispongo:

Artículo 1. *Finalidad de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es fomentar la participación de investigadores nacionales y de otros países en actividades de interés científico-técnico relevante, que, dentro de los objetivos y líneas prioritarias del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiendan a coordinar, articular y potenciar las demás acciones de investigación. Asimismo, se pretende estimular el intercambio de la experiencia investigadora entre las diferentes entidades o grupos de investigación nacionales e internacionales, y a alcanzar aquellos objetivos que, por su urgencia e interés, requieran una actuación especial.

Se consideran AICTs las siguientes:

Actuaciones para la elaboración de proyectos a presentar en programas internacionales, respecto de los cuales los investigadores interesados hayan redactado la propuesta previa.

Organización de seminarios o cursos temáticos especializados, incluyendo la invitación a participar a ponentes nacionales o extranjeros de prestigio y la publicación de las aportaciones científico-técnicas.

Organización de congresos o reuniones nacionales o internacionales de carácter científico, así como la publicación de sus conclusiones y de los trabajos de carácter científico presentados.

Actuaciones destinadas a fomentar la colaboración y la realización conjunta de actividades de I+D entre centros públicos de investigación y empresas.

Publicación monográfica de trabajos de evidente interés científico-técnico y aplicativo.

Igualmente, tendrán la consideración de AICTs todas aquellas actuaciones análogas o complementarias a las anteriores, cuya finalidad sea la consecución de los objetivos básicos del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establecidos para el cuatrienio 1996-1999, por Orden de 29 de junio de 1995. Las AICTs a que se refiere la presente Orden deberán desarrollarse y ejecutarse en el ejercicio de 1998.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden todas aquellas entidades, públicas o privadas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que tengan por objeto, legal o estatutariamente establecido, la realización de actividades de carácter científico-técnico.

b) Que reúnan los requisitos necesarios para obtener subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.4 del capítulo I del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las entidades que soliciten estas ayudas deberán contar, al menos, con un investigador de acreditada capacidad científica y técnica, que será responsable del desarrollo de la actuación proyectada.

Artículo 3. *Solicitud de las ayudas.*

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del INIA se cumplimentarán en el impreso normalizado correspondiente, debiendo ir firmadas por el representante legal del ente beneficiario de la ayuda y se presentarán en el Registro General del INIA, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de ayudas se presentarán acompañadas de original y copia de los siguientes documentos:

«Currículum vitae» del investigador responsable del desarrollo científico de la AICT y de los demás investigadores que participen en ella.

Proyecto o propuesta de la actuación para cuya relación se solicita la ayuda. Su contenido deberá ajustarse a los requisitos explicitados en la solicitud normalizada.

Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o de encontrarse exento de las mismas.

Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos que se establecen en la presente Orden se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciese, se archivará

sin más trámite la solicitud, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

2. En las solicitudes deberán especificarse los compromisos contraídos por los beneficiarios. En particular, se comprometerán en ella a:

Presentar una memoria justificativa de la actividad propuesta en los términos establecidos en el artículo 9 de la presente Orden.

Mencionar expresamente, en las publicaciones que sean consecuencia directa de la acción especial subvencionada, el número de referencia asignado, en su caso, a la acción de que se trate, y la participación del INIA como entidad financiadora.

Artículo 4. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 5. *Criterios de evaluación.*

Las solicitudes que cumplan los requisitos de esta convocatoria se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Adecuación de la propuesta de actuación a los objetivos y prioridades descritos en los artículos primero y segundo de la Orden de 29 de junio de 1995, por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y normativa general del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el cuatrienio 1996-1999.

b) Calidad científico-técnica.

c) Oportunidad de la AICT para la que se solicita la ayuda correspondiente para la consecución de los objetivos establecidos en el artículo segundo de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

d) Adecuación de la ayuda financiera solicitada a las actividades propuestas por los beneficiarios.

e) Participación del investigador responsable del desarrollo científico de la acción en proyectos de investigación agraria o alimentaria, financiados con fondos públicos españoles o de programas de la Unión Europea. Se considera preferente la participación en proyectos de investigación del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

f) Financiación aportada, en su caso, por la entidad solicitante o por otras, públicas o privadas. El importe de la petición no podrá superar, en ningún caso, el presupuesto total de la AICT proyectada.

Artículo 6. *Instrucción.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

La Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA, con las colaboraciones precisas según la naturaleza y objetivos de las acciones propuestas, procederá a la valoración provisional de las solicitudes en base a la documentación recibida y de acuerdo con los criterios de evaluación recogidos en el artículo anterior.

Del resultado de esta evaluación se elevará propuesta a la Presidencia del INIA.

Artículo 7. *Resolución de concesión de ayudas.*

La concesión o denegación de las ayudas solicitadas se realizará por resolución motivada de la Presidencia del INIA y se notificará a la entidad beneficiaria y al investigador responsable, con indicación, en su caso, de la cuantía de la ayuda concedida.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

Contra la resolución podrá interponerse recurso administrativo ordinario ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El INIA publicará trimestralmente en el «Boletín Oficial del Estado» las ayudas concedidas con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 8. Control y seguimiento.

El seguimiento de las AICTs se llevará a cabo por el INIA, que establecerá los mecanismos operativos necesarios para conocer el desarrollo de las actividades y determinar el grado de consecución de los objetivos previstos. A estos fines, la entidad beneficiaria y el investigador responsable vendrán obligados a facilitar las actuaciones de seguimiento, proporcionando cuantos datos e información les fueran requeridos en relación con la acción subvencionada.

Artículo 9. Memoria.

Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades objeto de la subvención, la entidad solicitante, a través del investigador responsable del desarrollo científico-técnico de la actividad, presentará a la Presidencia del INIA una memoria que deberá contener, como mínimo, los extremos siguientes:

Número de participantes y/o beneficiarios de la acción, con expresión de la aportación concreta de cada uno a su financiación.

Actividades realizadas en desarrollo de la acción subvencionada, así como aquellas relacionadas con las anteriores cuya realización resulte previsible en el futuro.

Resultados y conclusiones obtenidos, debidamente documentados.

Estado justificativo de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

Artículo 10. Pago de las ayudas.

Los pagos de las correspondientes ayudas se efectuarán en una sola vez, a partir de la fecha de concesión de las mismas, de acuerdo con la propuesta de actuación para cuya realización han sido solicitadas.

Artículo 11. Obligación de reintegrar.

El incumplimiento de las actividades objeto de subvención o la indebida aplicación de la misma dará lugar a la obligación de su reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del capítulo I del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de las subvenciones públicas.

Disposición adicional única. Dotación.

Las ayudas se concederán con cargo al concepto 21.209.480 Transferencias para actividades de relevante interés científico-técnico del Programa 542-J de los presupuestos del INIA. La dotación de este concepto para el presente ejercicio es de 30.000.000 de pesetas.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 1998.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

**PROGRAMA SECTORIAL DE I+D
AGRARIO Y ALIMENTARIO**

***Solicitud de ayuda para Actividades de Interés
Científico-Técnico (AICTs)***

ENTIDAD SOLICITANTE:

ACTIVIDAD Nº
AREA <input type="checkbox"/>
PROGRAMA <input type="checkbox"/>

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD
DE AYUDA PARA ACTIVIDADES DE INTERES CIENTIFICO-TECNICO (AICTs)**

1. ORGANISMO: Nombre del Organismo o Entidad solicitante.
- 1.1. C.I.F.: Código de Identificación Fiscal del Organismo.
2. CENTRO: Consignar el nombre de la Entidad, donde se ubica el investigador responsable del desarrollo científico de la acción solicitada.
3. DEPARTAMENTO: Consignar el nombre de la ubicación correspondiente.
- 4 al 11. Se refieren al centro de ubicación del Investigador correspondiente.
- 12 al 14. CUENTA CORRIENTE: Indicar datos bancarios del Organismo o Entidad solicitante. La cuenta corriente deberá ser la que figura en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el caso de Entidades Públicas.
15. CLASE DE EMPLEO: Codificarlo con arreglo a la tabla siguiente: Plantilla, P; Interino, I; Contratado, C; Becario, B; Otros tipos, O.
16. GRADO ACADEMICO: Doctor, D; Licenciado, L; Otras titulaciones, O.
17. PUESTO DE TRABAJO: Especificar el que tenga reconocido en el Organismo o Entidad.

TITULO DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD Y DE LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN SU REALIZACION.
INDIQUESE SI EXISTE VINCULACIÓN A UN PROYECTO DE INVESTIGACION





TARJETA DE ACUSE DE RECIBO

Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al Coordinador del Proyecto o al representante legal de la entidad solicitante mediante la tarjeta de acuse de recibo para que, en un plazo de 10 días, subsane la omisión si así no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite.

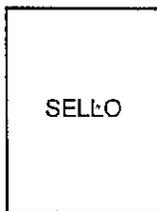
- Proyecto de Investigación
- Proyecto de demostración
- Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva
- Infraestructura de documentación científica
- Actividades de Interés Científico-Técnico (AICTs)
- Proyecto de Recursos Fitogenéticos

Nº referencia Fecha registro

- Documentación completa
- Documentación incompleta por:
 - Firma representante legal Organismo
 - Cuenta corriente / CIF del Organismo
 - "Curriculum vitae"
 - EJC / conformidad de miembros del Equipo Ejecutor
 - Copias de documentación
 - Copias DNI de los participantes
 -

PROGRAMA SECTORIAL DE I+D AGRARIO Y ALIMENTARIO DEL MAPA

Curriculum vitae



Nombre: _____

Sr. D.: _____

Centro: _____

Domicilio: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____

PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD
(que estén o haya estado en explotación)

AUTORES (p.o. de firma):
TITULO:

Nº DE REGISTRO
ENTIDAD TITULAR:
PAISES:

AÑO:

ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS
(superiores a cuatro semanas)

CLAVE: D = doctorando, P = postdoctoral, I = invitado, C = contratado, O = otras (especificar).

CENTRO:
LOCALIDAD:
TEMA:

PAIS:

AÑO:

DURACION:

CLAVE:

CONGRESOS

Reseñar solamente contribuciones relevantes (conferencias invitadas, presidencias de sesión internacionales, presidencia o secretaría del comité organizador, etc.).

TIPO DE PARTICIPACION:
CONGRESO:
LUGAR DE CELEBRACION:

AÑO:

CONFERENCIAS

Incluir las cinco más relevantes.

TITULO:

ACTO:

LUGAR DE PRESENTACION:

AÑO:

TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS

TITULO:

DOCTORANDO:

UNIVERSIDAD:

AÑO:

FACULTAD/ESCUELA:

CLASIFICACION:

GRANDES EQUIPOS QUE UTILIZA O HA UTILIZADO

CLAVE: R = responsable, UA = usuario asiduo, UO = usuario ocasional.

EQUIPO:

FECHA:

CLAVE:

OTROS MERITOS O ACLARACIONES QUE SE DESEE HACER CONSTAR

DATOS DE LA INSTITUCION:

1. Organismo o Entidad			
1.1. CIF			
2. Centro			
3. Departamento			
4. Teléfono Prefijo, número, ext.			
5. Dirección postal	6. Código postal	7. Telex	
8. Correo electrónico		9. Telefax	
10. Municipio	11. Provincia		

CUENTA CORRIENTE:

12. Banco	13. Cta/cde
14. Dirección postal	

DATOS DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL DESARROLLO CIENTIFICO DE LA ACTIVIDAD:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Año nacim.	15. Clase empleo	FIRMA CONFORMIDAD
Titulación	16. Grado	17. Puesto de trabajo		

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD (en pta.): _____
 Reflejar las aportaciones tanto públicas como privadas solicitadas, indicando las concedidas y las en trámite.
 Desglosar por conceptos, las cantidades cuya financiación se solicita al INIA.

FINANCIACION SOLICITADA AL INIA (en pta.): _____

Nota: Se podrá adjuntar como Anexo toda la documentación adicional que se considere necesaria. El INIA podrá solicitar asimismo la información adicional que estime procedente para la evaluación de la actividad.

Por la Entidad solicitante,
 Firma

Fdo.: _____ de _____ de 199 _____
 Cargo _____

PERSONAS QUE VAN A PARTICIPAR EN LA ACTIVIDAD SOLICITADA, ADJUNTANDO EL CURRICULUM

				FIRMA CONFORMIDAD
Apellidos y nombre	D.N.I.	Año nacim.	15. Clase empleo	
Titulación	16. Grado	17. Puesto de trabajo		
Centro: _____				
Apellidos y nombre	D.N.I.	Año nacim.	15. Clase empleo	
Titulación	16. Grado	17. Puesto de trabajo		
Centro: _____				
Apellidos y nombre	D.N.I.	Año nacim.	15. Clase empleo	
Titulación	16. Grado	17. Puesto de trabajo		
Centro: _____				
Apellidos y nombre	D.N.I.	Año nacim.	15. Clase empleo	
Titulación	16. Grado	17. Puesto de trabajo		
Centro: _____				
Apellidos y nombre	D.N.I.	Año nacim.	15. Clase empleo	
Titulación	16. Grado	17. Puesto de trabajo		
Centro: _____				

ADECUACION DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA A LAS PRIORIDADES DEL PROGRAMA SECTORIAL DE I+D DEL MAPA

O.M. 29-06-1995 (B.O.E. 07-07-1995)

7588

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1998, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se dispone la publicación de Convenios de colaboración entre las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Islas Baleares, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, Murcia, Navarra, La Rioja, Valencia, Canarias, Castilla y León, Extremadura, Madrid y Cantabria, y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la prefinanciación de las ayudas con cargo al FEOGA-Garantía, en aplicación del Real Decreto 2206/1995, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones interadministrativas relativas a los gastos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Convenios suscritos entre las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Islas Baleares, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, Murcia, Navarra, La Rioja, Valencia, Canarias, Castilla y León, Extremadura, Madrid y Cantabria, y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la prefinanciación de las ayudas con cargo al FEOGA-Garantía, en aplicación del Real Decreto 2206/1995, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones administrativas relativas a los gastos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), que figuran como anexos a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de marzo de 1998.—El Director general, Nicolás López de Coca Fernández-Valencia.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), para la prefinanciación de las ayudas con cargo al FEOGA-Garantía, en aplicación del Real Decreto 2206/1995, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones interadministrativas relativas a los gastos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA)

En Madrid a 12 de enero de 1998.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, por delegación del Gobierno de la nación, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y con el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el excelentísimo señor don Paulino Plata Cánovas, Consejero de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para otorgar el presente Convenio, a cuyo fin

EXPONEN

1. Que el Reglamento (CE) 1287/95, de Consejo, de 22 de mayo, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 729/70, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, abre la posibilidad de establecer varios organismos pagadores en cada Estado miembro, para la gestión de los fondos FEOGA, en particular en su Sección Garantía, existiendo, en tal caso, un organismo de coordinación que centralice la información que deba ponerse a disposición de la Comisión Europea, actuando como interlocutor único con la misma.

2. Que el Real Decreto 2206/1995 prevé en su artículo 1 que cada Comunidad Autónoma podrá designar o autorizar a un único organismo pagador de las ayudas, respecto de las que tenga competencia de resolución y pago, y en su artículo 2 designa como organismo de coordinación al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), creado en virtud del Real Decreto 2205/1995, de 28 de diciembre, por el que se refunden los organismos autónomos Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) y Servicio Nacional de Productos Agrarios

(SENPA), en el organismo autónomo, de carácter comercial y financiero, denominado Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en los citados Reglamentos comunitarios y en el Reglamento (CE) 1663/95, de la Comisión, de 7 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 729/70, en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la Sección Garantía del FEOGA, que indica las garantías organizativas comunitarias que deben cumplir los organismos pagadores, y en el Real Decreto 2206/1995, de 28 de diciembre, la Comunidad Autónoma que suscribe ha autorizado a su organismo pagador, con fecha 16 de septiembre de 1997.

4. Que, en base a la autorización que figuraba en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1988 y ejercicios posteriores, el Ministerio de Economía y Hacienda estableció las normas que articulaban el sistema de anticipos del Tesoro al FORPPA, actualmente FEGA, como organismo de coordinación, para cubrir la financiación de los gastos del FEOGA-Garantía, posteriormente cancelados mediante reintegros de la Unión Europea.

5. Que en las sucesivas Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda se establece que cuando el Estado español anticipe los fondos destinados a cubrir los gastos del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA-Sección Garantía), el FEGA, como organismo de coordinación, remitirá a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la previsión mensual o, en su caso, extraordinaria de los gastos señalados anteriormente. Esta última Dirección General procederá a situar los fondos en la cuenta del FEGA en el Banco de España, efectuando la correspondiente operación no presupuestaria.

6. Que, de acuerdo con la reglamentación comunitaria citada y con el apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto 2206/1995, las relaciones y comunicaciones del organismo pagador con organismos pagadores de otros Estados miembros o con la Comisión, se efectuarán, en todo caso, a través del organismo de coordinación (FEGA).

7. Que en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 2206/1995 se establece que el MAPA podrá suscribir Convenios de colaboración con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas para asegurar la funcionalidad de los mecanismos de la prefinanciación de sus organismos pagadores.

8. Que, de acuerdo con lo que antecede, ambas partes suscriben este Convenio, para establecer las líneas esenciales de colaboración en el sistema de prefinanciación nacional de los pagos de las ayudas del FEOGA-Garantía, realizados por el organismo pagador que se menciona en el punto 3, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a abrir una cuenta específica, en la entidad bancaria que designe, para canalizar los fondos necesarios para la prefinanciación, así como todos los pagos de ayudas por cuenta del FEOGA-Garantía.

Esta cuenta no podrá tener ningún movimiento diferente a los relativos al FEOGA-Garantía, asegurando la perfecta identificación de todos los anticipos de fondos recibidos, los pagos de ayudas efectuados, así como los ingresos por devolución de pagos indebidos u otras causas.

La Comunidad Autónoma comunicará al organismo de coordinación (FEGA) el número de cuenta y entidad bancaria designada, así como cualquier modificación que pudiera producirse en la misma.

Dada la procedencia de los fondos anticipados, los importes correspondientes a intereses íntegros generados en la cuenta específica del FEOGA-Garantía se liquidarán por la Comunidad Autónoma al FEGA, quien, a su vez, remitirá la liquidación al Tesoro público, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Segunda. Los fondos para cubrir los gastos del FEOGA-Garantía serán anticipados por el Tesoro público al organismo de coordinación (FEGA), en base a las previsiones remitidas por el mismo y que corresponden a las previsiones de gastos elaboradas y reflejadas por el organismo pagador de la Comunidad Autónoma que suscribe, en la información periódica a remitir al FEOGA, o cualquier otra información adicional que se considere pertinente.

A efectos de la programación financiera, necesaria para optimizar los fondos anticipados por el Tesoro, el organismo pagador de la Comunidad Autónoma que suscribe remitirá al organismo de coordinación (FEGA), en los plazos que se establezcan, las previsiones bimensuales de gastos, distribuidos por quincenas, de conformidad con lo previsto en el anexo I.

Las previsiones se efectuarán por el organismo pagador con la máxima fiabilidad, a fin de evitar desviaciones que puedan producir fondos inactivos o problemas de tesorería para atender los pagos.

Tercera. A efectos de las remisiones de fondos, la autoridad responsable del organismo pagador solicitará semanalmente al organismo de coordinación (FEGA) los fondos necesarios de acuerdo con el modelo del anexo II, teniendo en cuenta la situación de tesorería, para hacer frente